

SESION DE 19 DE JULIO DE 2004

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diecinueve de julio de dos mil cuatro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde , DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión, convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ y DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 7 Y 29 de junio de 2004, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

2.1.- Estudio de Detalle para la modificación de alineaciones en la Prolongación de la Calle Cervantes de Cuatrovientos.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- que el Estudio de Detalle tiene por objeto variar la alineación de la prolongación de la Calle Cervantes.

Resultando.- que según el artículo 33.3 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 45 del mismo cuerpo legal "... los Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado pueden modificar la ordenación detallada, entre ellas la fijación de las rasantes, alineaciones y definir la volumetría de las parcelas resultantes..."

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación del Alcalde-Presidente de fecha 9 de agosto de 1.999, acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la modificación de alineaciones en la prolongación de la Calle Cervantes de Cuatrovientos.

SEGUNDO: Disponer su exposición al público durante el plazo de 1 mes mediante anuncios insertos en el B.O.P., B.O. C. Y L, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, remitiendo copia al Registro de la Propiedad para su publicación.

2.2.- Dada cuenta del expediente instado por **DOÑA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MENDEZ-VIGO** solicitando autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 305 del Polígono 6 del Catastro de Rústica, al sitio El Couso en Cuatrovientos.

Habiéndose tramitado el expediente conforme dispone el art. 25 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el art. 307 del Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004, habiéndose producido el trámite de información pública mediante anuncios insertos en el B.O.P nº 119 de fecha 26 de mayo de 2004 y en el periódico Diario de León de 14 de mayo de 2004, con el resultado que obra en el expediente, y teniendo en cuenta los informes evacuados procede aprobar la autorización solicitada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y siendo competencia de este Ayuntamiento la resolución de este expediente, conforme al art. 307.4 en relación con el art. 306.2.a), ambos del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDO:**

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Doña Concepción Rodríguez Méndez-Vigo en la parcela 305 del Polígono 6 del

Catastro de Rústica, al sitio El Couso, en Cuatrovientos, con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado.
- 2) Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de los servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.

2.3.- Proyecto de obra “Camino de acceso de Ponferrada a los Barrios”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Excm. Diputación Provincial de León ha redactado y aprobado el proyecto de obra “Camino de acceso de Ponferrada a Los Barrios”.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de junio de 2004, aprobó la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra “Camino de acceso de Ponferrada a Los Barrios”, así como sus titulares.

Resultando.- Que se ha remitido a esta Administración copia del proyecto redactado por la Excm. Diputación Provincial de León, para su aprobación.

Considerando.- Que el artículo 67 apartado 3 del R.D. 2159/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, dispone que "... con independencia de los proyectos de urbanización podrán redactarse y aprobarse conforme a la normativa del ente interesado proyectos de obra que no tenga por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación..."

Considerando.- Que el artículo 39 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.R.L., establece que "... la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido..."

Conocidos los antecedentes descritos, y en uso de las competencias delegadas por el órgano plenario en sesión de 27 de agosto de 1999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

1.- Aprobar el proyecto "Camino de acceso de Ponferrada a Los Barrios", declarándolo de UTILIDAD PÚBLICA Y URGENTE EXPROPIACIÓN, y ordenando que continúe su tramitación reglamentaria.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- Visto el expediente instado por **DOÑA ROSARIO ARIAS RODRÍGUEZ, representada por Don Aurelio Arias Morán**, sobre licencia de parcelación al sitio El Francés, Columbrianos-Cuatrovientos, y teniendo en cuenta que se cumplen las dimensiones y condiciones establecidas en el art. 11.9.3 N.U.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de parcelación a Doña Rosario Arias Rodríguez, para:

- a) Segregar la parcela registral 9.882 (Tomo 1581, Libro 82, Folio 121), con una superficie de 627,09 m², y constituir las dos siguientes:

Parcela 7.1. con una superficie de 320,80 m², que linda al Frente (antes fondo), calle de nuevo trazado.

Parcela 7.2, con una superficie de 306,29 m², que linda al Frente con Calle El Francés.

- b) Segregar la parcela registral 9.884 (Tomo 1581, Libro 82, Folio 124), con una superficie de 643,84 m², y constituir las dos siguientes:

Parcela 8.1, con una superficie de 350,69 m², que linda al Frente (antes fondo), calle de nuevo trazado.

Parcela 8.2, con una superficie de 293,15 m², que linda al Frente con Calle El Francés.

- c) Agrupar las parcelas antes segregadas como parcelas 7.2 y 8.2, formando una de 599,44 m², con Frente Calle El Francés.

Las parcelas 7.1 y 8.1 antes indicadas para poder ser edificadas deben tener la condición de solar en la forma señalada en el art. 24 y demás de aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 enero.

3.2.- Visto el expediente instado por la mercantil **NADALMA S.L.**, sobre licencia de parcelación en Fuentesnuevas, y teniendo en cuenta que el Estudio de Detalle ha sido aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión del día 25 de junio de 2004, y que se cumplen las dimensiones y condiciones establecidas en el art. 11.9.3 N.U.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Otorgar licencia de parcelación a la mercantil Nadalma S.L. para que, previa agrupación de las parcelas registrales 19.179 (Tomo 1783, Libro 220, Folio 42 vto), con una superficie de 1.090 m²; 29.144 (Tomo 2068, Libro 407, Folio 156), con una superficie de 1.095 m²; y 29.142 (Tomo 2068, Libro 407, Folio 153), con una superficie de 1.099 m², resultando una finca con una superficie de 3.284 m², se constituyan las tres siguientes:

- Finca Nº 1, con una superficie de 1.134,40 m².
- Finca Nº 2, con una superficie de 1.119,60 m².
- Finca Nº 3, con una superficie de 1.030 m², destinada a viario.

Segundo.- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 1.030 m²., que como Parcela Nº 3

se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3.3.- Visto el expediente instado por la mercantil **PRODUCTORA COMERCIAL S.A. (PROCOSA)**, sobre licencia de parcelación al sitio Montearenas o Pedracal de Arriba, y teniendo en cuenta que se cumplen las previsiones del planeamiento, separando lo que es urbano de lo que es rústico, y dentro de aquél amoldándose lo pretendido a las condiciones y dimensiones establecidas en el art. 11.10. 3 N.U.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia a la mercantil Productora Comercial S.A. (Procosa), para que previa agrupación de las fincas registrales 17.924 (Tomo 903, Libro 160, Folio 74), con una superficie de 20.712 m², y 27.281 (Tomo 1012, Libro 241, Folio 176), con una superficie de 21.870 m², lo que supone una superficie total de 42.582 m², se constituyan las siguientes:

- Parcela N^o 1, en suelo urbano, con una superficie de 6.055 m², que linda al Frente, que es el Norte, con la parcela N^o 6 que luego se indicará, en Carretera Madrid a La Coruña antigua, hoy Avda. de Montearenas; Izquierda entrando, con la parcela N^o 2 que se indicará a continuación; y Fondo, que es el Sur, con la parcela N^o 6 que luego se indicará en Calle Monte del Faro.

- Parcela N^o 2, en suelo urbano, con una superficie de 4.770 m², que linda al Frente, que es el Norte, con la parcela N^o 6 que luego se indicará, en Carretera Madrid a La Coruña antigua, hoy Avda. de Montearenas; Derecha entrando, con la parcela N^o 1 antes indicada, Izquierda entrando, con la parcela N^o 6 que luego se indicará en Calle Monte del Faro.; y Fondo, que es el Sur, con la parcela N^o 6 que luego se indicará en Calle Monte del Faro.

- Parcela N^o 3, en suelo urbano, con una superficie de 5.985 m², que linda al Frente con la parcela N^o 6 que luego se indicará en Calle Monte del Faro; Derecha entrando, con la parcela N^o 6 que luego se indicará en Calle Monte Irago; y Fondo con la parcela N^o 5 que luego se indicará.

- Parcela Nº 4, en suelo urbano, con una superficie de 5.260 m², que linda al Frente con la parcela Nº 6 que luego de indicará en Calle Monte Irago; e Izquierda entrando con la parcela Nº 6 que luego se indicará en Calle Monte Irago.

- Parcela Nº 5, en suelo rústico, con una superficie de 14.505 m².

- Parcela Nº 6, con una superficie de 6.007 m² destinada a viario del P.G.O.U., en Avda. de Montearenas, Calle Monte del Faro y Calle Monte Irago.

SEGUNDO.- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, el terreno de 6.007 m²., que como Parcela Nº 6 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3.4.- Visto el escrito de **DON MANUEL CALVO DOMÍNGUEZ**, señalando que ha existido un error en la superficie de la finca matriz (se puso 927 m², cuando deben ser 983 m²), y por tanto en las fincas segregadas, respecto del expediente de parcelación al sitio del "Francés", donde se dictó resolución por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de junio 2004, y teniendo en cuenta lo señalado en tal escrito, debe subsanarse tal resolución,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Subsanar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 7 de junio de 2004, quedando del siguiente tenor: Otorgar licencia de parcelación a Don Manuel Calvo Domínguez para segregar la finca registral 13.260 (Tomo 826, Libro 120, Folio 38), con una superficie de 983 m², y constituir las siguientes:

- Parcela Nº 1, con una superficie de 419,82 m²., que linda frente C/ Camino del Francés, que es donde se ubica la casa que a que se

alude en la escritura otorgada el día 13 de abril de 1961 ante el Notario Don Gonzalo García Bonete bajo el N° 363 de su protocolo

- Parcela N° 2, con una superficie de 563,18 m²;

Condicionado a que la indicada Parcela N° 2 se agrupe a la finca colindante de 1.203,30 m² que se segrega de la finca registral 14.213 (Tomo 843, Libro 128, Folio 202), careciendo de eficacia esta licencia sin el cumplimiento de esta condición.

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

4.1.1.- DOÑA ANA MARIA RODRÍGUEZ BARBA solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar con emplazamiento en Avda. de la Cemba nº 154, compuesta de planta semisótano (63,20 m² construidos), planta baja (104,60 m² construidos) y planta primera (98,00 m² construidos), con la previa demolición de la nave-almacén existente.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculada la parcela al uso y superficie construida autorizados.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 55385-39.

4.1.2.- DOÑA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MENDEZ-VIGO, solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el Couso, Cuatrovientos, compuesta de planta semisótano (120,30 m² construidos) y planta baja (233,25 construidos m² y porche)

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de

obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 de mayo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia. En concreto los cierres de la parcela se situarán en las separaciones que indica el art. 24.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela 305 del polígono 6 indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculada la parcela al uso y superficie construida autorizados.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 305 del Polígono 6.

4.1.3.- DON CARLOS VIDAL VIDAL solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 17 apartamentos en Calle del Medio nº 87 de Santo Tomás de las Ollas, compuesto de planta de sótano destinada a garaje, con 10 plazas y cuartos de instalaciones; planta baja destinada a portal con cuartos de instalaciones, tendedero común, acceso a garaje, local comercial, 1 apartamento y 2 estudios; planta 1ª alta destinada a 3 apartamentos y 4 estudios; y planta bajo cubierta destinada a 2 apartamentos y 5 estudios.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados 9 de junio de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 10.600,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, el terreno de 2,59 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente, debiendo entregar

una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 88458-03.

4.1.4.- TRIUNFO COLUM S.L. solicita licencia de obras para la construcción de tres viviendas unifamiliares adosadas en Calle Victoria nº 12 de Columbianos, desarrollada cada una de ellas en planta baja, planta 1ª alta y planta bajo cubierta, con las siguientes superficies construidas por vivienda: Vivienda 1: 192,15 m²; vivienda 2: 186,69 m² y Vivienda 3: 191,93 m²

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 13 de mayo de 2004.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 9.300,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculada la parcela al uso y superficie construida autorizados.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 62688-18.

4.1.5.- PROMOCIONES RUIZ MAYENDIA S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 10 viviendas en Calle Conde de los Gaitanes y Calle Nicomedes Martín Mateos, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1, destinada a 10 trasteros y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 4, destinando la planta baja a portal con cuartos de instalaciones y local comercial; plantas altas 1ª y 2ª a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; planta alta 3ª a 4 viviendas; y planta bajo cubierta a 4 trasteros y tendedero.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 21 de mayo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.

- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 13.500,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 63345-07, 08 y 12.

4.1.6.- CARITAS DIOCESANA DE ASTORGA solicita licencia de obras para la instalación de un ascensor y reforma de acceso principal en Residencia de Ancianos Hogar 70 (Calle Los Deportes, Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

4.1.7.- PROGES BIERZO S.L. solicita licencia de obras para al construcción de un edificio de 6 viviendas, en Avda. de Galicia nº 362, compuesto de planta baja de 138,24 m² construidos, destinada a portal, cuartos de instalaciones y local comercial y 6 plazas de aparcamiento exteriores; plantas altas 1ª y 2ª de 134,25 m² construidos cada una, destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta; y planta bajo cubierta de 99,65 m² construidos destinada a 2 viviendas. Y tres viviendas unifamiliares adosadas más, separadas del edificio anterior, desarrollada cada una de ellas en planta de semisótano, planta baja y planta bajo-rasante con una superficie total construida estas dos últimas de 119,50 m².

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 3, 11 y 25 de junio de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 21.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculada la parcela al uso y superficie construida autorizados.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, el terreno de 180 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca registral 2.693 (Tomo 1497, Libro 23, Folio 65), debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 29619-31

4.1.8.- DON CARLOS PARDO VALCARCE solicita licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Santa Gloria nº 28 (Columbrianos), compuesta de 1 PLANTA BAJO RASANTE (Semisótano) y 2 PLANTAS SOBRE RASANTE

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obra solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculada la parcela al uso y superficie construida autorizados.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 69545-28 y 29.

4.1.9.- LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON solicita licencia de obras para la construcción de un gimnasio en el Colegio Público San Antonio.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

4.1.10.- PROMOCIONES RIOBA S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 8 viviendas en Avda. de Portugal nº 118 de Flores del Sil, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 destinada a 8 trasteros y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 5, destinando la planta baja a portal de acceso y local comercial; las plantas altas 1ª a 4ª a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta y planta bajo cubierta sin aprovechamiento, en terrazas planas con pérgolas decorativas.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 20 de mayo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: 1) El desagüe para el depósito de agua para el grupo de presión estará por encima del nivel de la red de alcantarillado; 2) Deberá establecerse en la escritura de obra nueva y división horizontal una servidumbre de paso para acceso al patio de luces desde las viviendas de la planta primera alta a fin de posibilitar la obligada limpieza y policía del mismo.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de

finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del solar a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 13.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, el terreno de 13,96 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación,

división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 9.267 (Tomo 1571, Libro 76, Folio 63), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 58323-23.

4.1.11.- DON DANIEL VEGA LOZANO solicita licencia de obras para la reforma y ampliación de edificio para 8 apartamentos en Calle Luciana Fernández nº 4, compuesto de sótano, destinado a 9 trasteros; planta baja destinada a portal de acceso, con cuartos de instalaciones y local comercial; 4 plantas altas destinadas a apartamentos, a razón de 2 apartamentos por planta; y planta bajo cubierta destinada a un trastero.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 16 de junio de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos

aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 uros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 74342-08.

4.1.12.- PROMOCIONES TORALIN S.L. solicita licencia de obras para la construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas en Calle López de Castro nº 37 (El Canal-Compostilla), compuesta cada una de ellas de semisótano, planta baja y planta alta, con las siguientes superficies construidas: Vivienda A: 169,40 m² (131,35 m² útiles); Vivienda B: 166,96 m² (132,75 m² útiles); Vivienda C: 185,94 m² (145,10 m² útiles).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 18 de mayo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 5.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 70523-18.

4.1.13.- DOÑA ANA ISABEL MACEDA FRANCO solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 291 de Urbanización Patricia, compuesta de planta baja, con una superficie construida de 171,12 m², y planta alta, con una superficie construida de 142,78 m²

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 08365-10.

4.1.14.- DON JESÚS SANTIN FERNÁNDEZ Y DOÑA AZUCENA LOSADA MARTINEZ solicitan licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Avda. del Bierzo (Dehesas), compuesto de planta baja y planta alta, con una superficie total construida de 151,61 m² (110,91 m² útiles) y zonas auxiliares con una superficie construida de 29,00 m² (26,05 m² útiles).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las puntualizaciones que se indican a continuación: Debe ocultar las acometidas de agua, luz y teléfono en nichos ciegos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el

objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela de 1.200 m² indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 315,00 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 28.370 (Tomo 2.061 Libro 401 Folio 81) quedando un resto de finca matriz de 1.200 m², debiendo

entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 9704112.

4.1.15.- DON SANTIAGO ABELLA GONZALEZ Y DOÑA PATRICIA SUEIRO solicitan licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Josefina Gavilanes González (Campo), compuesta de semisótano (86,00 m² construidos), planta baja (84,00 m² construidos) y planta bajo cubierta 72,00 m² construidos).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma,

del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 00285-03

4.1.16.- DON JOSE BENITO RAMOS GONZALEZ solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 8 viviendas en Avda. de Galicia esquina Calle Labrador de Fuentesnuevas,

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 (semisótano) destinada a garaje, con 8 plazas.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 2, destinando la planta baja a dos portales, con cuartos de instalaciones, y a viviendas, con 2 en cada portal (4 viviendas en la planta), y la planta 1ª alta, a viviendas, con 2 en cada portal (4 viviendas en la planta).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 16 de junio de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se

notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 16.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela de 624,80 m² indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 455,20 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 13.431 (Libro 121 Folio 231), que queda con un resto de 624,80 m², debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 31593-01.

4.1.17.- PINTOR Y ORALLO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en la Calle La Iglesia nº 31 de San Andrés de Montejos, compuesta cada una de ellas de planta baja, planta alta primera y planta bajo cubierta.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La canalización de telecomunicaciones se realizará por el interior del edificio.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 2.000 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

4.2.- Otras autorizaciones de obra.

4.2.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CONSTRUCCIONES DIÓGENES DE LA PUENTE S.L.**, interesando rectificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 26 de abril de 2004, recaído en el expediente 66/03, en virtud del cual se le concedió licencia de obras para la construcción de un edificio de 8 viviendas, con emplazamiento en la Avda. del Sil, y teniendo en cuenta que se ha indicado mal la distribución de la planta bajo rasante, procede rectificar tal extremo, lo que permite el art. 105.2 Ley 30/92,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 26 de abril de 2004, recaído en el expediente 66/03, en virtud del cual se le concedió a Construcciones Diógenes de la Puente S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 8 viviendas con emplazamiento en la Avda. del Sil, en la sentido que la composición del mismo es la siguiente:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 destinada a garaje, con 10 plazas para vehículos y 1 para moto, bodegas en número de 12, y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 3, destinando la planta baja a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y dos viviendas; y las 2 plantas altas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; denegándose la 3 planta alta y la planta bajo cubierta, al no haberse aprobado definitivamente y concedido en la forma prevista en las Normas Urbanísticas la Altura Reguladora;

permaneciendo, en lo demás, el acuerdo de 26 de abril de 2004 antes indicado.

4.2.2.- Visto el escrito presentado por la mercantil **OBRERA PARAISÍN S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar la distribución de las plantas sótano -2 y baja, respecto del edificio de 13 viviendas con emplazamiento en la C/ Paraisín nº 11 y 13 c/v C/ Aceiterías, Expte. 47/02, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 1 de agosto de 2002, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Obrera Paraisín S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 25 de mayo de 2004, respecto del edificio de 13 viviendas, con emplazamiento en Calle Paraisín nº 11 y 13 c/v C/ Aceiterías, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 1 de agosto de 2002, quedando un edificio de 13 viviendas, compuesto de:

Plantas bajo rasante: 2, destinando el sótano 2 a garaje, con 22 plazas, y trasteros en número de 10; el sótano 1 a garaje, con 26 plazas y aparcamiento de motos;

Plantas sobre rasante: 3, destinando la planta baja portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, 4 locales comerciales y patio; y las dos plantas altas a viviendas, a razón de 5 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a 3 viviendas y cuartos de instalaciones;

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 1 de agosto de 2002.

4.2.3.- DON SANTIAGO YEBRA FERNANDEZ solicita prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2.002 para la construcción de un edificio de 3 viviendas (fase II), con demolición del edificio existente, con emplazamiento en Calle Antolín López Peláez nº 11.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística son esencialmente prorrogables por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia".

Visto el informe favorable de la Sección Técnica Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Santiago Yebra Fernández una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

4.2.4.- CEMPRI S.A. solicita prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2.002, para la construcción de un edificio en Calle Santa Beatriz de Silva y Camino antiguo de la Calzada.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística son esencialmente prorrogables por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia".

Visto el informe favorable de la Sección Técnica Municipal, los miembros de al Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a CEMPRI S.A. una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

4.2.5.- DOÑA LUISA LOPEZ GARCIA Y DON LEONARDO PRADA LOPEZ solicitan prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2.002, para construir un edificio de 2 viviendas en Calle Sarriá (Puente Boeza),

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística son esencialmente prorrogables por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia".

Visto el informe favorable de la Sección Técnica Municipal, los miembros de al Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Luisa López García y Don Leonardo Prada López una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

4.2.6.- PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA (PROINSA) solicita prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2.003, para la construcción de un edificio de 32 viviendas en Calle Real esquina Avda. Pérez Colino y Pasaje Fernández Luaña.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística son esencialmente prorrogables por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia".

Visto el informe favorable de la Sección Técnica Municipal, los miembros de al Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA (PROINSA) una

prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

4.2.7.- PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA (PROINSA) solicita prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2.003, para la construcción de un edificio de 18 viviendas en las Calles Eladia Baylina, Isidro Rueda y Luciana Fernández.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística son esencialmente prorrogables por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia".

Visto el informe favorable de la Sección Técnica Municipal, los miembros de al Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a **PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA (PROINSA)** una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

4.2.8.- DON JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ QUINDOS solicita prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 1.999, para construir vivienda unifamiliar en El Carral, Fuentesnuevas.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística son esencialmente prorrogables por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia".

Visto el informe favorable de la Sección Técnica Municipal, los miembros de al Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don José Antonio Rodríguez Quindós una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la

notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Expediente de contratación de las obras de mantenimiento, conservación y reparación de infraestructuras viarias para el año 2004.

Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la realización por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de las obras de mantenimiento, conservación y reparación de infraestructuras viarias para el año 2004, redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y emitidos los informes de Secretaría e Intervención, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de 8 días en el B.O.P. para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el órgano de contratación competente.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de 1.019.989,62 €, a cargo de la partida 511.601 del vigente presupuesto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación del contrato de obras de mantenimiento, conservación y reparación de infraestructuras viarias para el año 2004, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprueban en este acuerdo, y que se consideran parte integrante del contrato.

Dada la naturaleza especial de este contrato de obras, concretada la obra a ejecutar se atribuye al Alcalde-Presidente competencia para autorizar la memoria de ejecución, en la que se definirán concretamente las unidades de obra a realizar y su valoración. La referida memoria tendrá carácter vinculante para el adjudicatario del contrato, como parte integrante del mismo.

TERCERO: Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas, se anunciará la licitación en el B.O.P., si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

5.2.- Enajenación directa de material obsoleto adscrito al servicio público de limpieza viaria.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que como consecuencia de la terminación del contrato de concesión del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos Urbanos el 14 de mayo de 2003, revierten al Ayuntamiento, entre otros, los siguientes bienes:

- 50 contenedores 1.100 litros.
- 10 iglús vidrio.

Resultando.- Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2004, el Alcalde-Presidente declara los referidos contenedores como efectos no utilizables, y dispone la iniciación del expediente de enajenación directa, valorándose por el Servicio Municipal de Medio Ambiente al siguiente precio:

BIENES	€/UNIDAD	PRECIO TOTAL
50 Contenedores de 1.100 litros	42	2.100 €
10 Iglú vidrio	42	420 €

Resultando.- Que con fecha 4 de mayo de 2004 se recibe en este Ayuntamiento oferta de la Mancomunidad del Orbigo, mostrando su interés en la adjudicación del mobiliario descrito, al precio estipulado.

Visto lo dispuesto en los artículos 7 al 12 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Adjudicar a la Mancomunidad de Municipios del Orbigo la siguiente relación de bienes, por el precio (IVA incluido) que a continuación se detalla:

BIENES	€/UNIDAD	PRECIO TOTAL
50 Contenedores de 1.100 litros	42	2.100 €
10 Iglú vidrio	42	420 €

SEGUNDO: Los gastos de transporte serán a cargo del adjudicatario, quien se pondrá en contacto con el Servicio de Medio Ambiente para disponer el día y la hora de la entrega.

TERCERO: Previa a la entrega de los bienes adjudicados, la Mancomunidad de Municipios del Orbigo depositará el precio pactado en la Tesorería Municipal, formalizándose en el mismo acto el contrato administrativo. A partir de este momento se entiende transmitida la propiedad de los mismos, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de su funcionamiento normal o excepcional.

5.3.- Ampliación/aclaración del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 7 de junio de 2004, sobre ejecución de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso 1.769/99, por el que se condena al Ayuntamiento a indemnizar a D. Nestor Darío Reyna, como adjudicatario del contrato “Actividades deportivas en las instalaciones municipales” Lotes 4 y 5.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de junio de 2004, fija el precio de la hora, a efectos de indemnización, en las siguientes cuantías:

Lote 4: 1.450 Ptas/hora IVA incluido (8,71 €).

Lote 5: 2.400 Ptas/hora IVA incluido (14,12 €)

Resultando.- Que de acuerdo con la sentencia nº 467 de fecha 27 de marzo de 2004, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, sentencia que el órgano de contratación fijará la cuantía de la indemnización, de conformidad con el valor hora estipulado por la Mesa de Contratación.

Resultando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a la administración corregir los errores materiales, de hecho o aritméticos producidos en sus actos, o como es en el presente caso, completando el acuerdo adoptado, fijando la cuantía exacta de la indemnización, según el valor hora de los Lotes 4 y 5 del contrato “Actividades deportivas en las instalaciones municipales”, previamente aprobado.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Fijar las siguientes indemnizaciones a abonar a Don Nestor Darío Reyna, como adjudicatario del contrato de actividades deportivas en las instalaciones municipales, Lotes 4 y 5:

Lote 4: 550.000 pesetas (IVA incluido)

Lote 5: 300.000 pesetas (IVA incluido)

SEGUNDO: Dese traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y al interesado, para su conocimiento y efectos.

5.4.- Modificación del contrato de limpieza de edificios municipales.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2000 se adjudica a la empresa BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A. el servicio de limpieza en edificios públicos, en el precio de su oferta: 20.172.001 pesetas/año (121.236,17 €/año).

Resultando.- Que con fecha 21 de junio de 2004 se presenta el VI modificado al contrato de servicio de limpieza en edificios públicos, ampliándose al CEAS de Avenida del Ferrocarril, por un importe global de 7.785,12 €/anuales (648,6 €/mes), lo que unido a las modificaciones anteriores supone sobre el precio del contrato principal una variación del 40,206%.

Considerando.- Que en el procedimiento aparecen justificadas las razones de interés público que avalan la modificación por tratarse de nueva adquisición.

Considerando.- Que iniciado expediente de modificación por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2004, y dada audiencia al contratista éste manifiesta su conformidad al expediente de modificación incoado.

Considerando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 313.227 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el VI modificado del contrato de servicio de limpieza en edificios municipales, según la memoria obrante en el expediente, por importe de 7.785,12 €/anuales, disponiendo el gasto con cargo a la partida 313.227 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004,

adjudicándose el contrato al contratista del contrato principal, BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A.

SEGUNDO: Que se le notifique al contratista dentro del plazo de 10 días, y se le requiera para que dentro de los 15 días contados desde que se le notifique la modificación, presente el documento que acredite haber ampliado la garantía definitiva, reajustándose para que guarde proporción con el nuevo presupuesto, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato modificado en documento administrativo.

5.5.- Incautación de fianza en el Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2004, se decide iniciar expediente de incautación de la fianza principal y complementaria constituidas en el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio formalizado con la entidad mercantil AURIMA S.L. el 30 de noviembre de 1.998.

Resultando.- Que no habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo adoptado a la entidad AURIMA S.L. por ser desconocida en el domicilio facilitado, se insertó Edicto de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de fecha 5 de julio de 2004.

Transcurrido el plazo de audiencia, no se formula alegación alguna en el expediente.

Conocidos los hechos descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Incautar la fianza principal, por importe de 2.001.168 pesetas y la fianza complementaria por importe de 353.816 pesetas, constituidas por la empresa AURIMA SERVICIOS A DOMICILIO S.L. como adjudicataria del contrato principal y su modificado del "Servicio de Ayuda a Domicilio".

SEGUNDO: Dar orden a la Tesorería Municipal para que proceda a la ejecución del acuerdo adoptado. Poniéndolo en conocimiento de todos los interesados en el procedimiento.

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el procedimiento ordinario nº 399/2001, incoado a instancia de Don Antonio Páez Fernández, contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno de fechas 19 de enero de 2001 y 30 de mayo de 2001, por el que se deniega la declaración de ruina del inmueble sito en Calle Isidro Rueda nº 7.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que previa tramitación del oportuno expediente con fecha 19 de enero de 2001, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada deniega la declaración de ruina del inmueble sito en Calle Isidro Rueda nº 7, y confirma orden de conservación del inmueble para garantizar la seguridad, salubridad y ornato público.

Resultando.- Que el citado acuerdo fue recurrido en reposición por Don Antonio Páez Fernández, recurso éste que fue desestimado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de mayo de 2001.

Resultando.- Que contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2001 desestimatorio del recurso de reposición, se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, resolviendo ésta la estimación del recurso y declarando dichas resoluciones no conforme a derecho y en consecuencia su anulación, declarando que el edificio se encuentra en estado de ruina a "efectos legales".

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ordenar el cumplimiento de la Sentencia 65/04, de fecha 25 de marzo de 2004, en sus propios términos y en consecuencia, tener por declarado el edificio situado en el nº 7 de la Calle Isidro Rueda, en estado de ruina a los efectos que procedan.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo adoptado a las partes en el recurso, Don Ángel, Don Juan y Don Luis Granja Prieto, como propietarios del inmueble, y a Doña Carmen Gómez Morán, como arrendataria del local de negocio.

6.2.- Corrección de errores formales del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2004, por el que se pone en

conocimiento de la misma la Sentencia de fecha 18 de mayo de 2004, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el procedimiento abreviado 34/04, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por Don Emiliano Rodríguez López.

Considerando.- Que donde dice "... imponer una sanción de 3.000 €...", debe decir: "imponer una sanción de 100 €...",

Considerando.- Que el art. 105 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. permite a la Administración la rectificación de los errores padecidos en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2004, y donde dice "... imponer una sanción de 3.000 €...", debe decir: "... imponer una sanción de 100 €..."; permaneciendo el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

6.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados de la **Sentencia** de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de fecha 23 de junio de 2004, por la que se desestima la pretensión deducida por COSLAVE Y VELASCO S.L. en el **Recurso 351/2000**.

6.4.- Prórroga del Convenio de Cooperación entre la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la prestación de asistencia técnica en la realización de determinados servicios dirigidos a la modernización, ampliación y diversificación del tejido empresarial.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo de una actividad económica y promover iniciativas de creación de empleo, a cuyo fin firmó el 27 de diciembre de 2002 un Convenio de Cooperación con la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León. Prorrogado por término de 6 meses por acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de fecha 15 de diciembre de 2003.

Resultando.- Que las instituciones firmantes del Convenio de Cooperación se encuentran interesadas en mantener por 12 meses la

prestación de asistencia técnica en la realización de los servicios dirigidos a la modernización, ampliación y diversificación del tejido empresarial.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la formalización de la PRORROGA del Convenio de Cooperación con la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León para la prestación de ASISTENCIA TÉCNICA en la realización de determinados servicios dirigidos a la modernización, ampliación y diversificación del tejido empresarial.

SEGUNDO: Facultar a Don Carlos López Riesco, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma y realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la mencionada prórroga del Convenio.

6.5.- DON ANTONIO ALLER ALLER, como propietario colindante de una parcela no utilizable sita en la confluencia de la Calle Málaga, Calle San Antonio y Avda. de Pontevedra, formula su deseo de adquirirla voluntariamente en el justiprecio que establezca la Administración Municipal.

Resultando.- Que según informe técnico de fecha 3 de julio de 2004, la parcela de 8,85 m² es resto de una finca aportada en una T.A.U. y se valora en el precio de 6.372 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO. Adjudicar en venta directa a Don Antonio Aller Aller, en su calidad de propietario colindante de una parcela no utilizable sita en la confluencia de la Calle Málaga, Calle San Antonio y Avda. de Pontevedra, de 8,85 m², en el precio de 6.372 €, cuyo importe se aplicará al presupuesto general de la Corporación.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el oportuno contrato administrativo y los documentos que se precisen.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.